


## Recurso Reposicion INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESAL RAD 2023 /00176

Enrique Alturo <alturoasociados@yahoo.com>

Lun 22/01/2024 15:19

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guataquí <jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (108 KB)

Escáner\_20240122.pdf; Escáner\_20240122 (2).pdf;

Respetado Señor Secretario sirvase encontrar adjunto .- memorial para el asunto anotado ruego confirmar recibo Comedidamente ENRIQUE ALTURO T.P N° 9.226 del C:S:J

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI

GUATAQUI CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REF. INSPECCION JUDICIAL EXTRAPROCESO CON PERITACION

RAD: 2023 / 00176

En mi condición conocida en el referenciado a usted comedidamente manifiesto que interpongo el RECURSO de REPOSICION en contra de su proveído mediante el cual niega la INSEPECCION JUDICIAL con PERITACION para que se REVOQUE, y en su lugar se accede a su práctica y como consecuencia se sirva fijar fecha y hora.

Tal como lo manifiesta el Despacho es de rigor que la práctica de las pruebas extraprocesales se rija por las normas que las gobiernan procesalmente, y además que la solicitada solo es factible decretarla ante la imposibilidad de recaudarla por otros medios de prueba.

En caso presente solo es factible por medio de una Inspección Judicial con Peritación.

Ocurre Señor Juez, que el CGP en su artículo 236 prevé la inspección judicial con peritación, más no que esta última pueda practicarse sin inspección judicial.

Por lo que, insisto respetuosamente en su decreto y practica ,habida cuenta de que la peritación no es posible practicarla sin su concurrencia, toda vez que en inmueble de la calle 11a N° 2-171 de esta cabecera municipal se encuentra SECUESTRADO, y el SECUESTRE no me permite su ingreso, negándoseme por tanto la prueba y es urgente su AVALUO, el cual debe ser practicado por un AVALUADOR, quien personalmente debe verificar los factores necesarios para determinar el justo precio del inmueble, como son los materiales de construcción de las habitaciones, cocina, baños, fachada, cubierta, pisos,

ventanas, acabados, estado, y conservación, dictamen que debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él que explicará los exámenes del bien, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, de sus conclusiones, de donde la presente solicitud es legalmente procedente.

No se convoca a persona alguna para la práctica de la prueba extraprocetal como quiera que no se requiere, en virtud que lo que se persigue es el AVALUO del bien, a efecto de presentarlo a las personas interesadas en adquirirlo y así poner fin al proceso en donde se encuentra este encartado.

#### PRUEBAS

Sírvase tener como tal el proceso ejecutivo de ALEJANDRO CARO CAMACHO Vs. JANINE ALTURO WERMEILLE y otro. RAD N° 2022/0040

Del Señor Juez



ENRIQUE ALTURO AFANADOR

C.C N° 2942184

T.P N° 9.226 del C.S.J

Dirección: Carrera 63 N° 100-09 Apartamento 204 Bogotá D.C

Correo electrónico: alturoasociados@yahoo.com